

ALICANTE



EL AUTO 62/2007. Reproducción de la resolución dictada por el magistrado José Francisco Ceres Montés, de la Sala Civil y Penal del TSJCV. J.L.V.

LA DENUNCIA DEL FISCAL

Acusados: Luis Díaz Alperi, Sonia Castedo, Luis Concepción, Enrique Ortiz, Antonio Escobedo y Santiago Bernádez (director de Construcción del Grupo Ortiz).

Prevaricación: el fiscal Anticorrupción, Felipe Briones, acusó al alcalde y los concejales de Tráfico y Urbanismo se concertaron y adoptaron decisiones injustas (cambio de dirección del contrato, caso omiso a informes negativos de técnicos) para aceptar las modificaciones solicitadas por el constructor.

Tráfico de influencias 3: el objetivo del presunto delito anterior era favorecer al empresario Enrique Ortiz, para lo cual influyeron en un técnico de Tráfico.

Malversación: los cambios aceptados supusieron según la acusación pública un quebranto económico para las arcas municipales de 2,2 millones de euros.

Apropiación: este delito no estaba atribuido concretamente a ninguno de los imputados, pero se entiende que no pueden ser los responsables los cargos públicos.

Falsedad: el fiscal asegura que Antonio Escobedo fabricó los datos de su informe para ajustar los sobrecostos de las obras por debajo del 20% y evitar así el examen del Consell Jurídic Consultiu.

El TSJ archiva el 'caso de los aparcamientos' al no apreciar delito alguno

El juez entiende que no ha quedado probada «una actuación dolosa a sabiendas» por parte del alcalde

El ponente admite en el auto, que será recurrido, la posible existencia de irregularidades administrativas



EXPECTACIÓN. El alcalde es fotografiado antes de declarar. F.F.G.

MANRIQUE C. SÁNCHEZ ALICANTE

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV) ha dado carpetazo provisional al denominado caso de los aparcamientos. Apenas veinte días después de recibir la causa, el magistrado instructor, José Francisco Ceres Montés, ha decretado el sobreseimiento libre del procedimiento para los seis imputados, entre ellos el alcalde, Luis Díaz Alperi, al considerar que no han cometido ninguno de los delitos de los que estaban acusados.

En un auto de 41 folios al que ha tenido acceso *La Verdad*, el ponente desmonta uno por uno los argumentos que sostenía en su denuncia inicial el fiscal anticorrupción, Felipe Briones, y las acusaciones populares ejercidas por José Luis Valdés y EU. Es más, discrepa abiertamente de varias de las afirmaciones incriminatorias que había realizado el titular del Juzgado de Instrucción número 8 de Alicante, Jesús Gómez

Angulo, en su exposición razonada sobre la competencia del TSJ en este asunto.

El magistrado Ceres admite que en el transcurso del procedimiento de concesión y adjudicación de los tres aparcamientos subterráneos al empresario Enrique Ortiz podría haberse dado «una irregularidad administrativa», aunque ésta debería ser resuelta en la jurisdicción de lo contencioso y no en la penal.

En su fundamentación jurídica, el ponente se centra en la actuación de Díaz Alperi, a quien exculpa del delito de prevaricación porque entiende que no ha quedado acreditado que su actuación fuera «dolosa» o injusta «a sabiendas» cuando firmó en enero del 2004 un decreto en el que cambiaba la dirección del contrato de la Concejalía de Urbanismo (en la que los técnicos habían informado negativamente sobre las mejoras reclamadas por Ortiz) a la de Tráfico.

A diferencia del juez Gómez-Angulo, para quien la «intervención personal y directa» del primer edil en este asunto había sido «decisiva en todos los hitos claves del proceso» y había «bastantes indicios de criminalidad contra él», el TSJ sostiene que no fue Díaz Alperi, sino la concejal de Urbanismo, Sonia Castedo, quien promovió el traspaso del expediente justificándolo en la sobrecarga de trabajo en esta área.

Ceres recuerda que el decreto fue redactado por el jefe de servicio de Urbanismo y asegura que Díaz Alperi se limitó a «estampar su firma por exigirlo la regla-

mentación al afectar a varias Concejalías».

«El alcalde no promueve dicho traspaso de expediente, ni tampoco puede resultarle anómalo, ya que la Concejalía destinataria (Tráfico) tramita expedientes de estacionamientos al haberlo realizado en otras ocasiones, ni se ha acreditado que conozca las concretas vicisitudes del mismo y en particular, la existencia de informes negativos de los técnicos ni el borrador de propuesta negativo cuyo conocimiento tampoco sería obstáculo para contrastar los informes emitidos», precisa en su resolución el TSJ.

Asimismo, cree que tampoco puede atribuirse conductas prevaricadoras a la Junta de Gobierno Local al aceptar parcialmente las modificaciones solicitadas por el promotor de la obra debido a que se ajustaron a un «interés público» y se basaron en el informe elaborado por el Ingeniero de Tráfico Antonio Escobedo.

Para el juez del alto tribunal, «la valoración de si concurría o no un interés público y si existía o no una necesidad nueva o imprevista (en las obras) es una cuestión casuística que puede resultar más o menos discutible, pero la misma excede de la órbita penal».

Tráfico de influencias

Una vez desterrada la idea de la comisión de un delito de prevaricación por Díaz Alperi y los otros dos ediles hasta ahora imputados, Castedo y el de Tráfico, Luis Concepción, el magistrado instructor concluye que tampoco se dan el resto —tráfico de influencias, falsedad, malversación de caudales públicos y apropiación indebida— «dada la interrelación que entre los mismos se establecen en la denuncia y querrelas».

En todo caso, el fallo recoge una valoración jurídica sobre cada

El abogado de EU se muestra perplejo ante la «celeridad» de la resolución